

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

**4270** *Resolución de 15 de marzo de 2012, de la Dirección General de Ordenación Profesional, por la que se convocan los actos de asignación de plazas correspondientes a la prueba selectiva 2011 para el acceso en el 2012 a plazas de formación sanitaria especializada para graduados/diplomados en Enfermería.*

La Orden SPI/2548/2011, de 19 de septiembre, del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26 de septiembre, aprobó la convocatoria de la prueba selectiva 2011 para el acceso en el 2012 a plazas de formación sanitaria especializada para graduados/diplomados en Enfermería.

La base XI de las contenidas en la Orden de convocatoria, dispone que, aprobada la relación definitiva de resultados, la Dirección General de Ordenación Profesional, Cohesión del Sistema Nacional de Salud y Alta Inspección convoque a los seleccionados en las pruebas 2011 para que presenten solicitud de adjudicación de plazas atendiendo al calendario establecido al efecto en el anexo VIII de la citada Orden.

Por consiguiente, aprobada la relación definitiva de los resultados obtenidos por los participantes en la prueba selectiva 2011 para el acceso en el 2012 a plazas de formación sanitaria especializada para graduados/diplomados en Enfermería, de acuerdo con lo previsto en la Orden PRE/829/2003, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 10), que establece un sistema de presentación telemática de las solicitudes de adjudicación de plazas de formación sanitaria especializada y atendiendo al calendario establecido en el anexo VIII de la citada Orden, esta Dirección General resuelve:

Primero. *Presentación telemática de solicitudes de adjudicación de plazas.*

Para la presentación telemática de la solicitud de adjudicación de plaza se observarán las siguientes reglas:

a) El interesado deberá disponer de una certificación de firma electrónica de tipo 2CA, que expide la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, que permita la identificación fidedigna de su identidad. También son admitidas en el sistema del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad las certificaciones de firma electrónica expedidas por otros organismos, concretamente las siguientes: ACA, ANCERT, ANF, BANESTO, ACCV, CAMERFIRMA, CATCERT, e-DNI, FIRMAPROFESIONAL e IZENPE.

b) La solicitud podrá presentarse y modificarse por medios telemáticos, hasta doce horas antes del momento en que se inicie la sesión en la que el interesado esté citado para comparecer.

c) El interesado que hubiera presentado la solicitud por medios telemáticos podrá, no obstante, comparecer ante la Mesa de Asignación en el momento en que por su número de orden le corresponda y efectuar la solicitud personalmente, anulando o modificando así la solicitud que hubiera presentado anteriormente por dichos medios telemáticos.

d) La Mesa de Asignación dará curso a la solicitud presentada por medios telemáticos en el momento que corresponda al número de orden obtenido por el solicitante y una vez comprobado que éste no ha comparecido personalmente. Una vez tramitada la solicitud, no se admitirá nueva petición de plaza ni siquiera en el caso de renunciar a la primera.

e) Si no fuera posible asignar ninguna de las plazas incluidas en una solicitud formulada por medios telemáticos, por encontrarse todas ellas asignadas a peticiones anteriores, se entenderá que el interesado renuncia a la prioridad obtenida, quedando pendiente sin plaza. No obstante si posteriormente decidiera comparecer personalmente ante la Mesa de Asignación, podrá ocupar el orden de prioridad que en el momento de presentarse personalmente se siguiera en los actos de asignación, siempre que existieran aún plaza vacantes por asignar.

f) No podrán presentar su solicitud por medios telemáticos aquellos aspirantes que hubieran visto modificada la puntuación inicialmente obtenida en la relación definitiva de resultados, como consecuencia de la estimación de un recurso administrativo interpuesto contra la misma. En estos casos deberán comparecer personalmente ante la Mesa de Asignación.

*Segundo. Mesa de asignación y recepción de solicitudes.*

1. El 3 de abril de 2012 se constituirá en Madrid la Mesa de Asignación que recibirá las solicitudes de adjudicación de plaza que presenten los aspirantes seleccionados en la prueba selectiva 2011 por riguroso orden de mayor a menor puntuación total individual.

2. La Mesa de Asignación se reunirá en Madrid en el Salón de Actos del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (paseo del Prado, 18 y 20, de Madrid).

3. Los aspirantes seleccionados en la prueba selectiva 2011, a los que expresamente se convoca por medio de esta resolución, deberán comparecer en el día y la hora que se señala en el calendario de sesiones a que se refiere el siguiente apartado tercero, bien personalmente, provistos de su documento de identidad con el que hayan participado en la prueba selectiva, o bien mediante representante al que hubiesen otorgado poder bastante al efecto ante Notario, o bien mediante solicitud telemática siguiendo las reglas expresadas en la disposición primera.

4. Se entenderá que renuncian a la prioridad obtenida aquellos que no comparezcan personalmente, mediante representante con poder suficiente otorgado ante Notario o bien mediante solicitud telemática siguiendo las reglas expresadas en la disposición primera, el día y hora en que fuesen convocados para presentar la solicitud de adjudicación de plaza, aunque podrán, no obstante, ocupar el orden de prioridad que en el momento de personarse se siguiera en el acto de asignación, siempre que existieran aún plazas vacantes por asignar.

5. La Mesa de Asignación observará, rigurosamente, las reglas contenidas en las Órdenes de 27 de junio de 1989 y de 24 de junio de 1998, y en la base XI de la convocatoria de la prueba selectiva.

6. Las solicitudes se referirán a las plazas que queden por proveer y se encuentren libres de otra petición anterior. Tramitada la solicitud la Mesa facilitará al interesado el resguardo correspondiente. Si el interesado ha comparecido personalmente ante la Mesa dicho resguardo le será entregado en mano; si el interesado ha hecho su solicitud por medios telemáticos, podrá obtener dicho resguardo también por medios telemáticos seleccionando la opción correspondiente en la página Web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

*Tercero. Calendario y turnos de presentación de solicitudes.*

Los aspirantes seleccionados en la prueba selectiva 2011 a plazas de formación sanitaria de especialidades de Enfermería presentarán solicitud de adjudicación ante la Mesa de Asignación que a estos efectos celebrará sesión conforme el siguiente calendario:

Martes, 3 de abril de 2012, a las 8,45 horas:

Deberán comparecer los aspirantes que hayan obtenido una puntuación total individual a la que corresponda, en la relación definitiva de resultados, un número de orden comprendido entre el número 1 y el 350 ambos inclusive.

Martes, 3 de abril de 2012, a las 15,00 horas:

Deberán comparecer los aspirantes que hayan obtenido una puntuación total individual a la que corresponda, en la relación definitiva de resultados, un número de orden comprendido entre el número 351 y el 700 ambos inclusive.

Miércoles, 4 de abril de 2012, a las 8,45 horas:

Deberán comparecer los aspirantes que hayan obtenido una puntuación total individual a la que corresponda, en la relación definitiva de resultados, un número de orden comprendido entre el número 701 y el 1.200 ambos inclusive.

Si finalizada esta sesión quedaran aún plazas vacantes por proveer, se convoca para el miércoles 4 de abril de 2012, a las 15,00 horas, a todos los aspirantes comprendidos en la relación definitiva de resultados a partir del número de orden 1.201. A estos efectos quedan convocados todos los aspirantes comprendidos en la relación definitiva de resultados.

#### Cuarto. *Aspirantes con especialidad previa.*

De conformidad con lo previsto en la base II.5 de la orden de convocatoria, los aspirantes que ostenten un título de especialista, cualquiera que sea el procedimiento por el que lo hayan obtenido, no podrán ser adjudicatarios de plaza de la misma especialidad que la que ostentan, cualquiera que sea el número de plazas ofertadas de la especialidad de que se trate.

A estos efectos, los adjudicatarios de plazas en formación presentarán en el acto de toma de posesión declaración jurada o promesa de que no ostentan un título oficial de especialista, obtenido por cualquier vía, en la especialidad en la que han sido adjudicatario de plaza.

Cuando las administraciones sanitaria o educativa en cualquier momento del procedimiento o del periodo formativo, incluido el de expedición del correspondiente título de especialista, detecten el incumplimiento de esta condición se notificará al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para que se dicte resolución sobre la pérdida de derechos derivados del número de orden obtenido en esta prueba selectiva.

#### Quinto. *Adjudicación de plazas.*

La Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad resolverá las solicitudes de adjudicación presentadas y aprobará, dentro de los quince días siguientes a aquel en que finalicen los actos que se convocan, la relación de quienes pueden iniciar en el año 2012 programas de formación de las especialidades de Enfermería, ordenando su exhibición en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. La citada Resolución se comunicará a las Comunidades Autónomas, Unidades Docentes y a la Dirección General de Política Universitaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

#### Sexto. *Plazos y trámites de toma de posesión e incorporación a la plaza.*

1. Una vez aprobada la relación de plazas adjudicadas, los aspirantes a los que se adjudique plaza de formación habrán de tomar posesión de la misma, en el plazo comprendido durante los días 10 y 11 de mayo de 2012, sin cuyo requisito se entenderá que renuncian a la adjudicación.

2. Conforme dispone el punto 3 de la base XII de la Orden de convocatoria de pruebas selectivas, los ciudadanos extracomunitarios que sean adjudicatarios de plaza en esta convocatoria deberán, con carácter previo a la toma de posesión de las plazas que les hayan sido adjudicadas, haber regularizado su situación en España mediante la obtención de la correspondiente autorización de estancia por estudios o, en su caso, de

residencia y trabajo si ya fueran titulares de una autorización de residencia con carácter previo a la iniciación de los estudios de especialización, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (en su redacción dada por las Leyes Orgánicas 8/2000, 11/2003, 14/2003 y 2/2009), y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, sin que a estos efectos sea suficiente la mera participación o adjudicación de plaza en esta convocatoria, por lo que dichos adjudicatarios sólo podrán incorporarse a sus respectivas plazas si han cumplido con lo establecido al respecto en la referida normativa vigente en materia de extranjería.

*Séptimo. Plazas vacantes, traslados y régimen de formación.*

1. Las plazas sobre las que no se presente solicitud de adjudicación en los actos de asignación convocados, quedarán vacantes y no se proveerán nuevamente en la presente convocatoria. No se permitirá la permuta de plazas entre aspirantes, ni el traslado de Centro, salvo en el supuesto excepcional de revocación de la acreditación docente.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 20.3 a) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, en su redacción dada por la disposición final segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, «los residentes realizarán el programa formativo de la especialidad con dedicación a tiempo completo. La formación mediante residencia será incompatible con cualquier otra actividad profesional. También será incompatible con cualquier actividad formativa, siempre que ésta se desarrolle dentro de la jornada laboral de la relación laboral especial del residente».

Lo previsto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de que los adjudicatarios que resulten afectados por el régimen de incompatibilidades previsto en la legislación vigente, hagan manifestación al respecto en el acto de toma de posesión, formulando al mismo tiempo la opción que interese sin que a estos efectos sea posible el reconocimiento de reserva o excedencia por incompatibilidad en la plaza en formación adjudicada.

*Octavo. Adjudicación de plazas en resultas.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.6 del Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, y en la base XIII de la Orden SPI/2548/2011, de 26 de septiembre, las plazas que puedan resultar vacantes en esta convocatoria por no haberse incorporado los adjudicatarios en el plazo establecido para la toma de posesión o por renuncia de los mismos, podrán ser adjudicadas nuevamente, previa propuesta expresa de la correspondiente comunidad o ciudad autónoma, a los aspirantes que no obtuvieron plaza en los actos de asignación de esta convocatoria, de acuerdo con el procedimiento establecido en la citada base XIII.

Finalizado el procedimiento de adjudicación por resultas, las plazas que resulten vacantes no podrán ser objeto de nueva adjudicación.

*Noveno. Modificaciones en la oferta de Enfermería.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del R. D. 183/2008, de 8 de febrero, y en la disposición segunda de la Orden de convocatoria, se producen las siguientes modificaciones en la oferta:

Cambio de denominación del dispositivo H. Txagorritxu de la Unidad Docente de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matronas) del Servicio Vasco de Salud, que pasa a denominarse Hospital Universitario Araba, por reorganización de la estructura asistencial del los centros docentes acreditados Hospital de Txagorritxu y Hospital de Santiago, aprobada por Resolución del Director General de Ordenación Profesional el 9 de marzo de 2012.

Madrid, 15 de marzo de 2012.—El Director General de Ordenación Profesional, José Javier Castrodeza Sanz.